

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2021-00073-00

Mediante auto que libró mandamiento de pago el 24 de marzo de 2021, el Juzgado ordenó a la parte demandante notificar a su contraparte; sin embargo, sus intentos obtuvieron resultados negativos en la dirección física y digital –por cuanto ésta última no obtuvo acuse de recibo-, sin conocer “el lugar de habitación actual o trabajo del demandado” como lo afirma en el escrito de demanda, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10º de la Ley 2213 de 2022 los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso, se harán en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, prescindiendo de la publicación en medio escrito.

Así las cosas, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el emplazamiento del demandado JORGE ARTURO GARCÍA TELLO, a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **83** hoy **12 de julio de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03c73198af3816a80d1e9de119e3a0bcadd67a003f985af900e0196a89e28826**

Documento generado en 11/07/2022 12:24:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>